PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE LA PROHIBICIÓN Y SUSTITUCIÓN PROGRESIVA DE LAS BOLSAS DE POLIETILENO, POLIPROPILENO Y OTRO POLÍMEROS, ARTIFICIALES BIODEGRADABLES EN LA PATAGONIA CHILENA.

BOLETÍN N° 9.133-12

OBJETIVO	PROHIBIR Y SUSTITUIR DE MANERA PROGRESIVA LAS BOLSAS DE POLIETILENO, POLIPROPILENO Y OTRO POLÍMERO, ARTIFICIAL BIODEGRADABLE EN LA PATAGONIA CHILENA
TRAMITACIÓN	SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL
ORIGEN DE LA INICIATIVA	MOCIÓN
NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL	NO TIENE
URGENCIA	SUMA
COMISIÓN	MEDIO AMBIENTE Y BIENES NACIONALES
SUGERENCIA DE VOTACIÓN	SE SUGIERE APROBAR

IDEAS CENTRALES

I. Origen y tramitación

Esta iniciativa se origina por Moción de las señoras **Goic**, doña Carolina, **Rubilar,** doña Karla, y **Sepúlveda**, doña Alejandra, y de los señores **Accorsi,** don Enrique; **De Urresti**, don Alfonso; **Espinoza,** don Fidel; **Sandoval**, don David; **Silber**, don Gabriel; **Teillier,** don Guillermo, y **Vallespín**, don Patricio. El presente proyecto fue refundido con los Boletines N°10.054-12; N°6.045-12; N°6.080-12; N°6.520-12 y N°6.585-12, ingresándose con fecha 10 de octubre de 2013. Se encuentra en Segundo Trámite Constitucional en el Senado con Urgencia Suma.

II. Contenido del Proyecto

La presente moción contiene un Artículo Único que señalaba la sustitución "*por completo del uso de bolsas de polietileno, polipropileno u otra clase de material no biodegradable en supermercados, almacenes, tiendas, kioscos y cualquier otro tipo de comercio para la contención y transporte de las mercaderías que expenden a sus clientes, quedando prohibido su uso dentro del territorio de la Patagonia chilena, siendo reemplazadas por aquellas de papel, género o algodón".* Además contempla plazos para su aplicación, que comprende "*la total sustitución en seis meses desde la publicación de la presente ley"* y una sanción "*que asciende desde una Unidad Tributaria Mensual*".

III. Modificaciones al Proyecto Inicial.

La iniciativa como fue presentada tuvo muchos cambios, ya sea los realizados por la Comisión de Zonas Extremas, tanto en la Cámara como en el Senado, pero primordialmente el cambio más radical que tuvo fue ante las Indicaciones Sustitutivas presentadas por el Ejecutivo durante el presente Gobierno. En estas indicaciones se hace un cambio total a lo que originalmente se apuntaba con el proyecto, dentro de las cuales comprende establecer la prohibición de bolsas plásticas de comercio a nivel país.

Dentro de estas indicaciones encontramos la inclusión de un Título para el proyecto de Ley, un **Artículo Primero** -que aprueba la ley que prohíbe la entrega de bolsas plásticas de comercio-, 7 nuevos artículos y un Artículo Segundo, además de un Artículo Transitorio.

En sus primeros artículos se define el objeto del presente proyecto (**artículo 1**), y los conceptos básicos para entender dentro de la ley, como son: bolsa, bolsa plástica, bolsa plástica de comercio y establecimiento de comercio (**artículo 2**). En su **tercer artículo** establece la prohibición general de entrega a cualquier título de bolsas plásticas de comercio y contempla también una excepción para las bolsas que constituyan el envase primario de alimentos por razones higiénicas o prevención de desperdicio de estos.

En sus disposiciones siguientes se dispone del deber de fiscalización que corresponderá a las Municipalidades de acuerdo a la LOC de las mismas (**artículo 4**), además de un concepto de infracción y por ende, de multa que asciende hasta 5 UTM por bolsa entregada, cuyo procedimiento deberá ser conocido por los Juzgados de Policía Local correspondiente y que irá en beneficio municipal (**artículo 5**). Además para establecer esta multa, se contemplan ciertos criterios en base a número de bolsas entregadas, conducta anterior y capacidad económica del infractor (**artículo 6**). Por último en su **artículo 7**, el proyecto de ley contempla una política de educación ambiental, que estará a cargo del Ministerio del Medio Ambiente, sobre el uso de las bolsas plásticas.

En su **Articulo Segundo**, establece las modificaciones a los cuerpos correspondientes para hacer aplicable lo dispuesto respecto a Juzgados de Policía Local y sus facultades adicionales.

Finalmente, contempla un **Artículo Transitorio** que fija la entrada en vigencia de la misma ley, que abarca desde los 6 meses desde su publicación; con una excepción a 2 años para las micro, pequeña y mediana empresa. Además en el tiempo intermedio, podrán estas empresas entregar una cantidad máxima de 2 bolsas por compra.

Es necesario señalar que de todas las indicaciones al proyecto de ley que fueron presentadas por los Senadores en el mismo plazo que el Ejecutivo, algunas se entendían subsumidas y otras fueron retiradas, rechazadas o declaradas como inadmisibles.

COMENTARIOS

Dentro de la regulación comparada respecto a este tema, no ha primado un criterio único. Pero si ha habido países pioneros en cuanto a la prohibición absoluta, dentro de los que encontramos a España, que impulsó la prohibición de vasos, platos y plásticos en general;

a Francia, que fue el primer país en regular esta materia; o Ruanda, que estableció la prohibición total de plásticos con multas que llegan hasta cárcel y con excepciones muy específicas.

En Chile, uno de los países con más alto consumo per cápita en plásticos, se hace necesaria la regulación de una materia de esta magnitud. Al año se consumen alrededor de 200 bolsas por habitante, donde casi la totalidad de ellas termina en rellenos sanitarios del país después de tener no más de dos usos como máximo. Más aún teniendo en cuenta que de las cosas con que convivimos a diario, este polímero está presente en más del 80% de las cosas.

Respecto a lo anterior, en Chile se han intentado diferentes regulaciones en la materia. Desde el año 2008 a la fecha se ha presentado ante este Congreso varias iniciativas relativas a la regulación de los residuos de bolsas plásticas. Dentro de los dos proyectos más completos, presentados entre los años 2013 y 2015, no hubo intención evidente por parte del Gobierno anterior de avanzar en materia de protección medio ambiental, presentando únicamente una indicación sustitutiva de no mayor importancia, y que no logró impulsar esta materia.

Con este nuevo proyecto, apoyado en su totalidad por la Comisión que revisó las indicaciones presentadas por el actual Gobierno, se hace efectiva, completa y suficiente la prohibición de las bolsas plásticas de comercio a nivel país y no solo en ciertas regiones o zonas de nuestro país, como el borde costero. En esta iniciativa se protege, en la práctica, nuestro entorno ambiental a través de medios estudiados y completos.

Por todo lo anterior, estimamos votar **A Favor** del presente proyecto de ley.